Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1894

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público en orden de 14 del corriente, autoriza al pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expendición alcance hasta 30 de Abril último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 18 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. I., Rafael de Eulate.

—=—

Núm. 1895

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos de la 4.ª zona del partido de Tortosa, la de la única del de Montblanch y la recaudación de la 6.ª zona del mismo partido, se anuncian al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que para solicitar las citadas plazas deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que han de prestar ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Agencias ejecutivas

Partido de Tortosa

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
4.ª	Cénia. Freginals. Godall. Ulldecona.	1.400
	Partido de Montblanch	
Unica.	Barbará. Montblanch. Pira. Blancafort. Espluga Francolí. Sarreal. Solivella. Llorach. Pilas. Querol. Santa Coloma. Santa Perpetua. Vallfogona. Ceballá Condado. Conesa. Forés. Montbrió Marca. Rocafort Queralt. Pasanant. Rojals. Senant. Vimbodí. Vilavert. Capafons. Febró. Montreal. Prades. Vallclara.	3.700

Recaudación de contribuciones

Partido de Montblanch

Zonas. .	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — pesetas	Premio de cobranza — Pesetas
6.ª	Capafons. Febró. Montreal. Prades. Vallclara.	4.000	3'45 p. %

Tarragona 14 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. I., Rafael de Eulate.

Núm. 1896

Don Justo Juliá Sancho, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos por término de uno á tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.017'30 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poboleda 14 de Mayo de 1894.—Justo Juliá.

Núm. 1897

Don Agustín Romagosa Farré, Alcalde accidental de Arbós,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.522'91 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbós 14 de Mayo de 1894.—Agustín Romagosa.

Núm. 1898

Don Juan Vallverdú Vendrell, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.294'39 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 5 de Mayo de 1894.—Juan Vallverdú.

Núm. 1899

Don Joaquín Miralles Ferré, Alcalde constitucional de Amposta,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.433'41 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Amposta 15 de Mayo de 1894.—Joaquín Miralles.

Núm. 1900

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he

dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.209'79 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Horta 11 de Mayo de 1894.—Tomás Terrats.

Núm. 1901

Don Juan Vidales Gené, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.314'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Nulles 10 de Mayo de 1894.—Juan Vidales.

Núm. 1902

Don José Masip Masip, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.969'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falset 9 de Mayo de 1894.—José Masip.

Núm. 1903

Don Pablo Viñes Llorens, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.232'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella alta 11 de Mayo de 1894.—Pablo Viñes.

Núm. 1904

Don Salvador Serra Toda, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.457'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 13 de Mayo de 1894.—Salvador Serra.

Núm. 1905

Don Julián Adell Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.924'93 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 13 de Mayo de 1894.—Julián Adell.

Núm. 1906

Don Juan Abelló Rosich, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grugo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.692'56 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbolí 13 de Mayo de 1894.—Juan Abelló.

Núm. 1907

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pratdip 12 de Mayo de 1894.—Francisco Escoda.

Núm. 1908

Don Francisco Sans Pamies, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen al cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia á terminará á los doce, bajo el tipo de 2.015'16 pesetas y con sujeción al pliego de condicionas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 11 de Mayo de 1894.—Francisco Sans.

Núm. 1909

Don José Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.064'67 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 14 de Mayo de 1894.—José Ferré.

Núm. 1910

Don Juan Plá Martorell, Alcalde constitucional de La Cenia,

Hago saber: Que intentadas sin exito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.461'46 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenia 13 de Mayo de 1894.—Juan Pla.

Núm. 1911

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.672'47 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior recurso.

Colldejou 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 1912

Don José Bofarull Llort, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado el grupo de las carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95,

cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría para cuantos deseen enterarse.

Ceballá del Condado 12 de Mayo de 1894.—José Bofarull.

Núm. 1913

Don José Alerañ Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Fatarella 13 de Mayo de 1894.—José Alerañ.

Núm. 1914

Don Pablo Palau Bofarull, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rourell,

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este municipio durante el ejercicio económico de 1894-95, igual que el del arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en 1.º de Abril por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados he resuelto, como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente de los que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal de manifiesto al público.

Rourell 15 de Mayo de 1894.—Pablo Palau.

Núm. 1915

Don José Fort y Balañá, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.640'59 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capafons 8 de Mayo de 1894.—José Fort.

—=—

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas y equitativas.

—=—

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los interesados formular dentro de dicho término las reclamaciones que estimen convenientes.

—=—

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren convenientes.

Capafons 8 de Mayo de 1894.—José Fort.

Núm. 1916

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella alta

Confeccionado el padrón de cédulas personales del año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vilella alta 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Viñes.

Núm. 1917

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Alcanar 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 1918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoñá

Confeccionado por la Comisión y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

—=—

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

—=—

Núm. 1919

Hallándose terminado el Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, según previene el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Rodoñá 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Calaf.

Núm. 1920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio próximo venidero de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren justas; finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Secuita 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Salvador Gils.

Núm. 1921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Tivisa 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 1922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Arnes 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 1923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almusara

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante este plazo los interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almusara 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Domingo Agustench.

Núm. 1924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y podrán producir las reclamaciones que crean justas.

La Nou 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de todos los individuos de este término municipal que están sujetos al impuesto de cédulas personales, durante el plazo de ocho días se admitirán cuantas reclamaciones formulen los interesados.

Pont de Armentera 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 1926

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas.

Roquetas 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanch.

Núm. 1927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes

El proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1893-94, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán producirse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Arnes 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 1928

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caseras

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Municipio para el año próximo de 1894-95, está de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se crean convenientes.

—=—

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Caseras 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Pellicer.

Núm. 1929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós

Terminada la matrícula de subsidio para el ejercicio económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

—=—

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1894-95, se hallará expuesto en la Secretaría durante el término de ocho días, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Arbós 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Agustín Romagosa.

Núm. 1930

Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, á fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas al mismo.

—=—

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal

para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Rasquera 12 de Mayo de 1894.—José Piñol.

Núm. 1931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benisanet

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contaderos del de la fecha, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benisanet 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 1932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldemolins

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio ecouómico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Ulldemolins 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 1933

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1894-95, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los vecinos contribuyentes que lo deseen y puedan durante dicho plazo producir las reclamaciones que crean asistirles.

Bellmunt 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás Bartolomé.

Núm. 1934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ametlla

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante diez días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ametlla 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jacinto Llambrich.

Núm. 1935

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vilarrodona 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 1936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

Godall 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 1937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Selva

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

La Selva 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés Puig.

Núm. 1938

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldecona

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el término de ocho días, á contar de la inserción del presente edicto en el *Boletin oficial*, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Ulldecona 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel O'Callagan.

Núm. 1939

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada 100 huevos de los 1.659 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	12'44
Idem de 0'81 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 70.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos	573'00
Idem de 0'05 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 109.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos ...	54'50
Idem de 0'78 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos	39'10
Idem de 0'39 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 10.000 á que asciende consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.....	39'10
	718'14

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Mas de Barberans 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Damián Lleixa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1940

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Francisco de Paula Muñoa, en representación de Doña Teresa Salvadó Vilanova, contra D. Matías de Vall Marsal, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Riudecols y partida «Masias», con su casa de campo, de extensión superficial antes treinta y cinco jornales estadísticos y hoy treinta y dos por haberse vendido tres jornales ó sean una hectárea ochenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, por D. Matías de Vall Cabré á D. Bartolomé Soronellas Domenech con escritura ante D. Teodoro Pedrol en primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, plantada de avellanos, secano, sembradura, viña, bosque y monte bajo; lindante al Norte con José Crivillé, Juan Tort y José Cabré; al Sud con Esteban Cabré Grau y José Cabré Grau; al Este con José Chatruch y Simeón Aragonés, y al Oeste con José y Esteban Cabré Grau y Manuel Teixidó. Ha sido valorada por el perito D. José Subietas, atendido su estado situación y sin deducción de cargas, en veinte y ocho mil quinientas pesetas.. 28.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, á las once de la mañana del día veinte y siete de Junio próximo; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que á instancia de la parte ejecutante se saca la finca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Reus diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mí, Manuel Borrás.

Núm. 1941

Don José Vallejo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y seis del mes de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida de «Camarles», plantada de olivos y algarrobos y una pequeña parte de maleza, en la que existe una casa de planta baja con horno de pan-cocer y un algibe, de extensión seis hectáreas treinta y ocho áreas sesenta centiáreas, equivalentes á veinte y nueve jornales diez y seis céntimos del pais; lindante al Norte con tierras de un tal Meca, al Sur con las de Juan Sánchez y Pedro Martorell, al Este con las de un tal Cremat, vecino de Roquetas y al Oeste con las de dicho Pedro Martorell; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de tres mil ochocientas veinte y siete pesetas veinte y cinco céntimos....... 3.827'25 ptas.

Cuya finca pertenece á Domingo Llosa y Sorribes, labrador, vecino de esta ciudad, y le ha sido embargada en el juicio ejecutivo que contra el mismo sigue Doña Teodora Vidal y Perez, consorte de D. Antonio Salvany, vecina de Villafranca del Panadés.

Se advierte que la mencionada finca está sujeta al dominio directo de Doña Teresa de Montagut con prestación anúa de la quincena parte de frutos y demás derechos del enfiteusis; será de cuenta del rematante el pago del laudemio á la señora directa, y ésta tendrá el derecho de fadigar dentro el término legal y la finca continuará sujeta al pago de la pensión de la quincena parte de frutos.

Se advierte también que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Asimismo se hace presente que los títulos de pertenencia constan calendados en la Escritura de debitorio y de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido unida al expediente, que podrán examinar los licitadores sin que éstos tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. —José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1942

Don Juan Francisco Monpou y Grau, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ferrer, conocido también por Joaquín Pereira, de unos cuarenta y cinco años de edad, de estatura alta, cabello cano, bastante grueso de cara, ojos grandes y expresivos, que viste pantalón, chaleco y americana negros, calza zapatos y usa sombrero hongo, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca á las cárceles de esta ciudad con el fin de recibir la declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado sobre estafa por el procedimiento del entierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y detención del referido sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandesa á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. —Juan Francisco Monpou.—Por disposición de S. S., Valentín Faura.

Núm. 1943

Don Juan Francisco Monpou y Grau, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cédula se cita y emplaza á Vicente Clúa Vandellós (a) Bolado y Joaquín Solé Domenech (a) de la Ranchera, vecinos de Villalba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo contra Manuel Domenech y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandesa á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. —Juan Francisco Monpou.—Por disposición de S. S., Valentín Faura.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.